



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00146821-NEU-SEMH#MERN - APROBACIÓN ACUERDO TRANSACCIONAL-PLUSPETROL S.A.

VISTO:

El EX-2021-00146821-NEU-SEMH#MERN, la Ley Provincial 2453 de Hidrocarburos, la Ley Nacional 17319, el Decreto Nacional N° 488/20; el Decreto Provincial N° 558/08; el Decreto Provincial N° 2032/12; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Pluspetrol S.A, es titular de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos, sitas en la Provincia del Neuquén; a saber: Concesiones de Explotación No Convencional La Calera y Centenario Centro; Concesiones Convencionales Centenario con dos bloques, Bloque I y Bloque II; Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste; CNQ-25 Aguada Villanueva; CNQ-34 Meseta Buena Esperanza; Permiso Exploratorio Convencional CNQ-12 Laguna Blanca y; Permisos Exploratorios No Convencionales Cerro Arena y Las Tacanas;

Que en relación con los permisos y concesiones, Pluspetrol S.A. abona Regalías Hidrocarburíferas y Canon Extraordinario de Producción a la Provincia, en los términos de lo dispuesto en la Ley Nacional 17319, la Ley Provincial 2453 y demás normativa concordante;

Que conforme a ello, la Provincia del Neuquén suscribió con la empresa Pluspetrol S.A. el Primer Acta Acuerdo, aprobado mediante Decreto Provincial N° 558/08, por la cual se dispusieron premisas relacionadas al cobro de Regalías (y otras cuestiones), por la actividad hidrocarburífera de Pluspetrol S.A en algunas de las Áreas, reconociéndose en la misma, un crédito en favor de Pluspetrol S.A, que devengaría una tasa de interés anual igual a la "Libor" a trescientos sesenta y cinco días, contados desde noviembre de 2007, de acuerdo a los términos y condiciones allí pactados;

Que las partes, en fecha 10 de Febrero de 2012 suscribieron un Segundo Acta Acuerdo, por medio del cual se dejaron sin efecto reclamos cruzados en relación al esquema de medición API empleado hasta el momento, manteniéndose el reconocimiento del crédito existente en favor de Pluspetrol S.A.;

Que conforme el artículo sexto del Segundo Acta Acuerdo, el saldo a favor de Pluspetrol S.A., a la fecha de la celebración de dicho acuerdo, ascendía a dólares estadounidenses dos millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 14/100 (USD 2.249.342,14) y continuaba devengando intereses de acuerdo a lo estipulado en el Primer Acta Acuerdo;

Que parte del Crédito fue utilizado por la empresa para compensar ciertos montos (USD 18.659,79; USD 11.750,03 y USD 5.646,95, correspondientes a los reclamos de junio, julio y agosto 2020 respectivamente) que la Provincia le reclamó en el marco del Decreto Nacional N° 488/20, ello conforme al resumen de dichas compensaciones que surge de la presentación efectuada por Pluspetrol con fecha 19 de octubre de 2020 en el marco de la respuesta a la Nota NO-2020-00307955-NEU-INGENER#SEMH, recepcionada mediante Nota NO-2020-00344932-NEU-SEMH#MERN;

Que a la fecha el monto nominal remanente, sin incluir intereses devengados del crédito, asciende a dólares estadounidenses dos millones doscientos trece mil doscientos ochenta y cinco con 37/100 (USD 2.213.285,37), tal cual se desprende de los cálculos que surgen del Anexo A del Acuerdo;

Que la Provincia ha iniciado el Expediente EX-2021-00146821-NEU-SEMH#MERN en torno a los reclamos en la liquidación de regalías durante el año 2020;

Que la empresa Pluspetrol S.A. fue notificada de la deuda, mediante Nota NO-2020-00456277- NEU-INGENER#SEMH y ampliada por Nota NO-2021-00237238-NEU-INGENER#SEMH;

Que la empresa Pluspetrol S.A. realizó sus descargos, mediante Notas NO-2021-00022326-NEU-SEMH#MERN y NO-2021-00175053-NEU-SEMH#MERN;

Que por su parte, la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos tomo intervención en las presentes actuaciones y procedió a certificar los montos aquí reclamados;

Que en función de lo expuesto, se emitió Certificado de Deuda de fecha 26 de Abril del 2021, individualizado digitalmente como CE-2021-00443609-NEU-INGENER#SEMH, el cual acredita la obligación de pago de la empresa Pluspetrol S.A., en relación a las áreas Centenario Centro, La Calera, Loma Jarillosa Este, y Puesto Silva Oeste, respecto a los meses de Producción junio y julio 2020, por la suma de pesos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento trece con 39/100 (\$8.559.113,39), en concepto de Regalías y Canon Extraordinario de Producción devengados por deducción no permitida de almacenaje de petróleo en buques marítimos;

Que la Disposición DI-2021-33-E-NEU-SEMH#MERN, sancionada en fecha 2 de junio de 2021, por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, rechazó en todos sus términos los descargos efectuados por la empresa Pluspetrol S.A., intimándola a abonar la suma de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento trece con 39/100 (\$8.559.113,39) y aprobando el Certificado de Deuda CE-2021-00443609-NEU-INGENER#SEMH;

Que mediante Nota NO-2021-00672689-NEU-SEMH#MERN de fecha 16 de junio de 2021, la firma Pluspetrol S.A. manifiesta que desea imputar parcialmente como pago de la suma reclamada, el monto que surge como crédito a su favor del Segundo Acta Acuerdo, celebrado en fecha 10 de febrero de 2012;

Que a los fines de dirimir el conflicto la Fiscalía de Estado, en representación de la Provincia del Neuquén, y la empresa Pluspetrol S.A., han decidido realizar esfuerzos para arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes;

Que la conveniencia del acuerdo celebrado, radica en la extinción de los créditos y débitos recíprocos, evitando así acciones administrativas y/o judiciales de larga duración y contingencia de difícil pronóstico;

Que por todo ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, sin reconocer hechos ni derecho alguno y al solo efecto de dar por extinguidas las deudas en concepto de regalías y Canon Extraordinario de Producción, sujeto a los términos y condiciones que se detallan en el mismo;

Que de igual modo, se estipula el procedimiento de cancelación de los montos remanentes a favor de Pluspetrol S.A.;

Que a los efectos de dar plena vigencia al mismo, es necesario proceder a su aprobación por el presente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1290/62;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** todo lo actuado en el Expediente EX-2021-00146821-NEU-SEMH#MERN y **RATIFÍCASE** el Acuerdo Transaccional de fecha 15 de septiembre de 2021, suscripto entre la Provincia del Neuquén, representada por el Fiscal de Estado, y la empresa Pluspetrol S.A., el que forma parte del presente y se encuentra agregado como **IF-2021-01178473-NEU-FISCA**.

Artículo 2°: **NOTIFÍCASE** a la firma Pluspetrol S.A.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese